34. Zona rural

La definición de territorios rurales se establece tomando como referencia la clasificación propuesta por la Comisión, denominada "grado de urbanización", que tiene como unidad de referencia LAU2 (municipios), según la cual todos los municipios de la Rioja son rurales,6 son Intermedios (Haro, Calahorra, Arnedo, Najera, Lardero y Villamediana de Iregua) y 1 Urbano (Logroño).

Para la medida 6 se entiende como zona rural todo el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La definición alternativa de zona rural en La Rioja, se define al objeto de establecer unas referencias en el cálculo de lo indicadores comunes de contexto en lo que se refiere a ámbito rural, puesto que La Rioja en su totalidad se considera como territorio intermedio según la clasificación urban-rural utilizada por la Comisión para clasificar los territorio a nivel NUT3.

Teniendo en cuenta esto, la Autoridad de Gestión establece como zona de aplicación del PDR, todo el territorio regional.

En relación a las medidas 6 y 7, no se establece ninguna clasificación de ruralidad particular, es decir es de aplicación sobre todo el territorio regional, estableciéndose no obstante, criterios de selección relacionados con la ubicación de la explotación y/o de la actuación a realizar, respectivamente.

En el caso particular de LEADER, se excluye de la zona de aplicación del PDR, los municipios de Logroño y Calahorra, por su elevada población (por encima de 20.000 habitantes).

35. Proyecto innovador

Se entenderá un proyecto como innovador en los siguientes casos:

- Singularidad del proyecto.
- Aparición de nuevos productos o servicios que incorporen rasgos específicos locales.
- Establecimiento de nuevos métodos que permitan combinar entre sí los recursos del territorio (humanos, naturales y financieros) del territorio y que tengan como consecuencia una explotación más eficiente y sostenible del potencial endógeno.
- Combinación y enlace de sectores de la economía tradicionalmente apartados.

El carácter innovador podrá estar presente en el contenido técnico del proyecto (en el producto, en el procedimiento de obtención, en su distribución, en el mercado o en otro elemento), o en la forma de organización y participación de los actores locales en el proceso de toma de decisiones y de aplicación del proyecto.

8.2. Descripción por medida

8.2.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)

8.2.1.1. Base jurídica

Artículo 14 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre

de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

8.2.1.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Descripción general

Esta medida es horizontal a todo el Programa de Desarrollo Rural, respondiendo a las necesidades 1. Fomento de la innovación en el sector agrario, agroalimentario y silvícola, 3. Incrementar la formación del personal ocupado en el sector agropecuario y en la industria agroalimentaria, 6. Favorecer el acceso de la población joven a la actividad agrario y el reemplazo generacional, 14. Fomentar el ahorro y un uso eficaz y sostenible del agua en los sistemas de regadío riojanos, 18. Mejorar la calidad de vida de los habitantes del medio rural y 19. Fomentar el autoempleo y empleo femenino, especialmente en el sector agrario.

En este sentido, conviene señalar que la amplia repercusión que tiene la actividad agraria y agroalimentaria sobre los seres humanos y en el medio ambiente requiere la implantación de sistemas de formación continua, a fin de disponer de profesionales perfectamente formados.

Por un lado ha de cubrir la información sobre los últimos avances en técnicas de producción encaminadas a la obtención de productos competitivos en los mercados y que reúnan las condiciones higiénicosanitarias requeridas para la seguridad alimentaria. Por otro lado, la formación para que las explotaciones sean sostenibles desde el punto de vista económico, ambiental y social.

El sector agrario es la base de la actividad económica de unas poblaciones que cuentan con limitados recursos para frenar la pérdida de población. En consecuencia es necesario impulsar la formación de los profesionales para la diversificación de su actividad y así poner en valor los recursos disponibles.

La creciente competencia en los mercados, los hábitos de consumo que se van redefiniendo, así como los nuevos modelos de comercialización y distribución de productos agrarios hacen necesario adaptar las producciones a estas demandas, para que los profesionales puedan afrontar las nuevas exigencias de los mercados.

Asimismo, la cooperación entre investigadores y el sector primario es clave para el avance del sector. La introducción de nuevas variedades, la aparición de nuevas técnicas, la necesidad de adaptar las producciones a la demanda de los mercados haciendo así más competitivo el sector y otorgándole mayores oportunidades, es más sencilla si se potencia la transferencia de conocimientos e información a través de demostraciones y los diferentes campos de experimentación. Estas experiencias se pueden potenciar mediante la realización de contratos entre Administración y titulares de explotaciones agrarias para acciones demostrativas agrarias a desarrollar en las parcelas de las explotaciones.

La medida propuesta consta de dos submedidas: la primera, dirigida a la formación de los profesionales del sector -muy especialmente a los jóvenes que se incorporan al sector- y la segunda, a la transferencia y divulgación de nuevas técnicas y tecnologías con la estrecha colaboración entre investigadores y profesionales agrarios.

En ambas submedidas se tendrá como prioritaria la formación y experimentación en temas relacionados con el medio ambiente.

El siguiente cuadro recoge los elementos del DAFO sobre los que se sustenta la aplicación de la medida.

(Ver imágen adjunta: DAFO M01)

Esta medida está basada en la experiencia del PDR anterior (medida 111), pero recoge elementos diferenciales nuevos, como son la justificación en base a costes simplificados de la ayuda como método de garantizar la moderación de costes, y la implementación de una nueva operación orientada a la formación específica de jóvenes agricultores que se instalan, buscando una sinergia con la medida 6 para conseguir nuevos titulares de explotaciones con capacidades para gestionar de forma correcta sus explotaciones.

No se tendrá en cuenta, en esta medida, la formación en materia forestal, que se subvencionará a través de otros instrumentos financieros.

Este indicador se introduce como consecuencia del artículo 5 del Reglamento 215/2014. Se estima, por la ejecución de la medida equivalente del Periodo 2007/2013 en el momento de la evaluación intermedia de 2011, que la ejecución en 2018 será del 40%.

Contribución a las áreas de enfoque

En el contexto de la programación estratégica, la transferencia de conocimientos y acciones de formación e información, es una medida horizontal aplicable a todas las prioridades de la UE. Por encima de todo, la medida contribuye a las áreas de enfoque:

- 1A. Fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales
- 1C. fomentar el aprendizaje permanente y la formación profesional en el sector agrario y el sector forestal.
- 2A. Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y la modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola.
- 2B. Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional.
- 3A. Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales,
- 4A. Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos,
- 4B. Mejorar la gestión del agua, incluyendo la gestión de los fertilizantes y de los plaguicidas,
- 4C. Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos,
- 5A. Lograr un uso más eficiente del agua en la agricultura
- 5E. Fomentar la conservación y captura de carbono en los sectores agrícola y forestal.

No obstante, esta medida tiene una contribución indirecta en los ámbitos prioritarios reflejados en la

tabla.

(Ver imágen adjunta: Prioridades y áreas focales M01)

Contribución a los objetivos transversales

Esta medida contribuye a los objetivos transversales de:

- Innovación: reforzando las relaciones entre el sector primario y las empresas agroalimentarias con los centros de investigación, fomentando la experimentación agraria y transfiriendo conocimiento.
- Medio ambiente: mejorando la competitividad y sostenibilidad del sector primario, fomentando la cualificación permanente de las personas, incidiendo en temas de especial transcendencia medioambiental tales como gestión del agua, gestión del suelo y minimizar las prácticas erosivas, gestión de fertilizantes, plaguicidas.
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo fomentando el uso eficiente de energía y agua en el sector primario a través de la formación e información.

La Consejería establece un plan anual de formación en el que tiene especial prioridad la innovación, mediante jornadas y cursos en los que se exponen los mayores avances en el sector y a su vez se promueve la iniciativa entre los profesionales. En este plan se tienen en cuenta como aspectos clave el medioambiente y el cambio climático al constituir dos retos clave para el sector.

Ámbito de aplicación

Esta medida incluye dos submedidas y tres operaciones explicadas a continuación junto con los objetivos que se pretende alcanzar con ellas:

Submedida 1.1. Apoyo a la formación profesional y a la adquisición de habilidades. Esta submedida comprende dos operaciones:

- i. Asegurar la formación continua del sector agrario a través de las entidades dedicadas a las actividades formativas. La Consejería de Agricultura establece un Plan Anual de formación en el que se incluyen los temas que tienen prioridad para los profesionales agrarios (Operación 1.1.1).
- ii. Sistema de formación para jóvenes agricultores: la incorporación de jóvenes es una de las medidas más relevantes del Plan. Su formación continua es fundamental y, por ello se dedica una operación específica (Operación 1.1.2).

Submedida 1.2. Apoyo a las actividades de demostración y a las acciones de formación: Se pretende fomentar la colaboración entre investigadores y titulares de explotaciones, de forma que, a través de la experimentación y transferencia de conocimiento se consigan explotaciones más sostenibles y competitivas.

DAFO M01

	DEBILIDADES	AMENAZAS
>	(D01) Alta tasa de desempleo en La Rioja, aunque por debajo de la media nacional.	
>	(D09) Insuficiente integración entre la investigación pública y privada, y falta de transferencia tecnológica a las actividades productivas del medio rural.	
>	(D23) Altas tasas de agricultura a tiempo parcial que limita la profesionalización y la inversión necesaria para asegurar la modernización y viabilidad económica de las explotaciones.	 (A13) Normativa profusa y dispersa que puede dificultar el conocimiento y la aplicación por parte de los profesionales agrarios y la industria agroalimentaria. (A16) Riesgo de incendios originados por
>	(D24) Bajo nivel formativo de los recursos humanos del sector agrario, lo que conlleva escasez de mano de obra cualificada y especializada	quemas agrícolas y fuegos intencionados. (A17) Posible pérdida de biodiversidad por el abandono del cultivo de variedades tradicionales y de la cría de razas
>	(D25) Bajos niveles de inversión en investigación e innovación en el sector primario.	autóctonas.
>	(D35) Escasa concienciación del agricultor/ganadero con la conservación de la fauna silvestre en medios agrarios	
	FORTALEZAS	OPORTUNIDADES
>	(F08) Renta empresarial agraria por encima de la media nacional que favorece la inversión y la diversificación de las explotaciones.	(O03) La tendencia ascendente en el acceso a banda ancha puede facilitar la
>	(F14) Alto grado de diversificación de la producción agraria a escala regional	formación y la transferencia de informació (O10) Incorporación de agricultores
>	(F21) Existencia de estructuras que dinamizan la experimentación e investigación agraria.	dinámicos y con capacitación profesional adecuada, para el desarrollo y rentabilida de sus explotaciones.
>	(F22) Buena estructura y nivel de servicios de asistencia técnica y asesoramiento.	 (O18) Existencia de sectores en el medio rural (silvícola, turismo, etc.) susceptibles
>	(F37) Creciente concienciación de los regantes en el uso eficiente de los recursos hídricos.	de recibir asistencia técnica y formación.

DAFO M01

Prioridades y áreas focales M01

	PRIORIDADES Y ÁREAS FOCALES								TRANS	TRANSVERSALES											
	1A	18	1C	2A	28	3A	3B	4A	4B	4C	5A	5B	5C	5D	5E	6A	68	6C	МА	сс	I N
MEDIDA 1	Х		Х	х	Х	Х		Х	Х	Х	Х	1	1	1	х	1			х	х	х
1.1.1-Cursos de formación y perfeccionamiento	х		х	х		х		х	х	х	х	T.	Î.	Ē	х	į.			x	х	x
1.1.2. Formación teórica/práctica de los jóvenes del sector agrario	х		х		x	1		1	ı	1	ı	1	í	ı	1	ı			х	х	x
1.2 Apoyo a las actividades de demostración y a las acciones de formación	х			х		х		х	х	x	x	1	1	t	x				x	х	x

Prioridades y áreas focales M01

8.2.1.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.1.3.1. 1.1.1 - Cursos de formación y perfeccionamiento

Submedida:

• 1.1. apoyo a las acciones de formación profesional y adquisición de competencias

8.2.1.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Descripción de la operación

Los programas formativos deberán estructurar las acciones formativas atendiendo a alguna de las modalidades siguientes, o bien, mediante la combinación de varias:

- Jornadas: una o varias reuniones concebidas para impartir información específica, identificar problemas, despertar interés o promover cambios deseables.
- Cursos de capacitación o perfeccionamiento: actividades formativas que sobre la base de una materia, cuenta con expertos en las mismas, que imparten formación conforme a los temas propuestos.

Los destinatarios de estas acciones serán las personas ocupadas en el sector agrario o agroalimentario, así como aquéllas que no estando empleadas en estos sectores muestren interés por desarrollar una actividad enmarcada en ellos.

Quedan excluidos los cursos de preparación o formación que formen parte de programas o sistemas educativos normales de enseñanza secundaria o superior.

Las Acciones formativas, podrán ser propuestas por la Consejería en las convocatorias anuales o por los propios solicitantes y versarán sobre cualquier materia relativa a la producción agraria.

La Consejería con competencias en materia de desarrollo rural, en las convocatorias anuales de estas ayudas, determinará las materias prioritarias de formación, la duración de las actividades formativas y el ámbito geográfico para impartirlas y las puntuaciones a asignar en función de los criterios de prioridad.

En cualquier caso será siempre obligatoria la introducción de un módulo ambiental y se dará prioridad a la utilización de las TICs por parte de los alumnos. Se prestará especial atención a la formación en las prioridades estratégicas relacionadas en el Marco de Acción Prioritaria de la Red Natura 2000, en aspectos como materias ambientales y sobre el clima, así como la información, formación y difusión del Decreto de zonas vulnerable.

Contribución al área de enfoque

La medida de transferencia de conocimientos y actividades de formación e información es una de las medidas transversales del Programa, pudiendo contribuir a todas las áreas de enfoque del Reglamento.

En el PDR de La Rioja se opta porque la operación 1.1 vaya dirigida a las áreas de enfoque:

- 1A. Fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales
- 1C. fomentar el aprendizaje permanente y la formación profesional en el sector agrario y el sector forestal.
- 2A. Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y la modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola
- 3A. Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales,
- 4A. Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos,
- 4B. Mejorar la gestión del agua, incluyendo la gestión de los fertilizantes y de los plaguicidas,
- 4C. Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos,
- 5A. Lograr un uso más eficiente del agua en la agricultura
- 5E. Fomentar la conservación y captura de carbono en los sectores agrícola y forestal.

8.2.1.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Grants

La ayuda será una subvención a fondo perdido mediante concurrencia competitiva entre los proyectos presentados.

Se establecerá un baremo estándar de costes unitarios a través de una modulación de costes que compensen los gastos efectuados por Entidades de formación, deducidos de la experiencia de la medida de formación del Programa de Desarrollo Rural 2007/2013.

8.2.1.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Las ayudas reguladas por la presente medida serán incompatibles con la percepción de cualquier otra ayuda para el mismo fin. En ningún caso se podrán subvencionar mediante FEADER aquellos cursos que se financien con otros Fondos EIE.

Quedan excluidos los cursos de preparación o formación que formen parte de programas o sistemas educativos normales de enseñanza secundaria o superior.

Asimismo, se cumplirá con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo que se refiere a la contratación pública y con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como con las modificaciones de esta normativa que puedan producirse a lo largo del periodo de programación 2014-2020.

8.2.1.3.1.4. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas en la presente medida las Organizaciones Profesionales Agrarias, Entidades Asociativas Agrarias y sus uniones, y otras Entidades públicas y/o privadas, directamente relacionadas con los sectores agrario, agroalimentario y el medio rural, que tengan entre sus objetivos la cualificación de los profesionales agrarios o agroalimentarios.

8.2.1.3.1.5. Costes subvencionables

Los gastos subvencionables se determinarán sobre la base del gasto previsto por las entidades beneficiarias, para ello las solicitudes deberán contar con un presupuesto detallado por cada acción formativa, siendo subvencionables los conceptos que a continuación se relacionan:

- Personal docente,
- Cursillistas
- Material docente: Incluye material didáctico y plataformas de formación on line.
- Alquiler de locales y gastos generales asociados a las instalaciones donde se realiza la operación.
- Viajes formativos (Transporte y alojamiento): Incluye los costes asociados a desplazamientos en el caso de visitas a explotaciones, empresas agroalimentarias y PYMES asentadas en el medio rural.
- Dirección y coordinación. incluyendo los Costes de personal en gestión y organización y diseño de la medida
- Publicidad. Costes de difusión y publicidad de las acciones de transferencia de conocimiento, formación y visitas.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos financieros: Intereses, leasing, etc.
- Compra de equipos o edificios
- Amortizaciones de instalaciones propias.

8.2.1.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Para beneficiarse de esta medida, las entidades deberán aportar la prueba de la capacidad de recursos y medios y especialmente, de su personal en la prestación de servicios de transferencia de conocimiento. Con carácter general, el profesorado deberá ser titulado universitario de grado medio o superior de la materia objeto de formación. Excepcionalmente, y previa aprobación de la Consejería, podrán participar en las acciones formativas, profesionales que sin poseer la titulación requerida, su probada experiencia

aconseje su participación en la actividad concreta.

Asimismo, el personal ocupado en estas organizaciones deberá disponer de formación periódica (artículo 3 del Reglamento (UE) Nº 1305/2013).

Los beneficiarios deberán presentar acompañando a cada curso los siguientes elementos:

- El ámbito al que se dirigen y justificación de la adecuación de su oferta formativa a las necesidades del ámbito o del sector de actividad de que se trate.
- Acción formativas a desarrollar.
- Coste estimado de la acción formativa.
- Calendario previsto para la ejecución de las acción formativa.
- Instalaciones y medios necesarios para la impartición de la acción formativa
- Colectivo al que va dirigido el curso

8.2.1.3.1.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

Anualmente, y con anterioridad a cada convocatoria, la Autoridad de Gestión, previa consulta al Comité de Seguimiento del Programa, establecerá la puntuación de cada uno de los criterios a considerar, con el fin de baremar las solicitudes y resolver las convocatorias con transparencia, equidad y de acuerdo con la estrategia, objetivos y prioridades del Programa.

Para realizar una selección entre las diferentes acciones formativas previstas, éstas se clasificarán y ordenarán aplicando los criterios de prioridad y puntuación publicados en la convocatoria anual, siendo elegidos aquellas que obtengan mayor puntuación, siempre que superen un número mínimo de puntos que se determinará en la propia resolución de convocatoria.

Los criterios a valorar, entre otros, podrán ser los siguientes:

- 1. Actividades propuestas por la Consejería en el Plan de formación anual.
- 2. Acciones formativas dirigidas o que incorporen mayoritariamente a mujeres y/o jóvenes al sector agrario y/o agroalimentario.
- 3. Ubicación geográfica: Tamaño de municipio, Red Natura 2000, Zonas de Alta Montaña, Sierra, características socio-estructurales de las zonas en las que se localice la actividad.....
- 4. Carácter innovador y el rigor científico-técnico o la base experimental de la actividad.
- 5. Experiencia y estructura propia disponible para la realización de las actividades formativas programadas (profesorado, instalaciones, medios didácticos, colaboraciones, etc)
- 6. El coste de ejecución de las actividades formativas, por alumno y hora lectiva.
- 7. Instalaciones y medios disponibles.
- 8. Cursos relativos al uso eficiente de los imputs (aguas, abonos...)

8.2.1.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La resolución de convocatoria de ayudas podrá establecer que para determinar la inversión subvencionable se utilicen costes simplificados, a través del establecimiento de módulos o precios máximos.

Para determinar la cuantía de los costes simplificados, se calcularán en base a las justificaciones de los cursos de las dos últimas convocatorias de la medida 111 del Programa de Desarrollo Rural 2007/2013. Cuando la Autoridad de Gestión constate que los costes no son adecuados a mercado, procederá a adaptarlos en la siguiente resolución de convocatoria, teniendo en cuenta los costes reales en los que se hubieran incurrido en los expedientes aprobados en las dos últimas convocatorias de ayudas de la medida.
La cuantía de la subvención será del 100% de los costes subvencionables.
8.2.1.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones
8.2.1.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas
8.2.1.3.1.9.2. Acciones de mitigación
8.2.1.3.1.9.3. Evaluación global de la medida
8.2.1.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso
Texto del marco nacional aplicable
Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:
8.2.1.3.1.11. Información específica de la operación
Definición de las capacidades apropiadas de los organismos que prestan servicios de transferencia de conocimientos para llevar a cabo sus tareas en forma de cualificaciones y formación regular del personal
Definición de la duración y del contenido de los programas de intercambio y visitas a explotaciones agrícolas y forestales a que se refiere el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

8.2.1.3.2. 1.1.2 - Formación técnico/práctica de los jóvenes del sector agrario.

Submedida:

• 1.1. apoyo a las acciones de formación profesional y adquisición de competencias

8.2.1.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Descripción de la operación

El sistema de formación de jóvenes agricultores se puede definir como un conjunto de actividades formativas y de tutelaje dirigidas a los jóvenes que se incorporan al sector agrario. Los cursos tendrán una parte teórica, que integrará un módulo ambiental dándose especial importancia al uso de TICs, y otra práctica, y se dirigirán en exclusiva a los jóvenes que se hayan instalado en los últimos cinco años.

La duración será de al menos 80 horas en su parte teórica. Se incluirá en los cursos de incorporación de jóvenes a la empresa agraria un módulo específico sobre la aplicación de las medidas contenidas en el Código de Buenas Prácticas Agrarias y en el Programa de Actuación.

La parte práctica será individualizada y consistirá en la existencia de un sistema de tutelaje por cada joven. Estos tutores, que estarán bajo la dirección de la Consejería, realizarán una tarea de seguimiento y formación individualizada al joven durante los 5 años posteriores a su instalación.

Contribución al área de enfoque

Aunque la operación de sistema de formación para personas jóvenes agricultoras, se enmarque en las áreas de enfoque de la prioridad 1, va dirigida específicamente al área de enfoque 2B. Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional, dado que está dirigida expresamente a las personas jóvenes que trabajan o se han instalado de manera reciente en el sector.

8.2.1.3.2.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Grants

La presente operación se gestionará mediante contratación administrativa directa por la Administración respetando la legislación comunitaria y nacional.

Se pretende establecer un sistema de ayuda directa de reembolso de los gastos efectuados por la Consejería con el fin de poner en funcionamiento la operación de formación y Tutelaje de los Jóvenes que se incorporan en la agricultura.

8.2.1.3.2.3. Enlaces a otra legislación

Las ayudas reguladas por la presente operación serán incompatibles con la percepción de cualquier otra ayuda para el mismo fin. En ningún caso se podrán subvencionar mediante FEADER aquellos cursos que se encuentren dentro del ámbito de aplicación del resto de fondos estructurales.

Asimismo, se cumplirá con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo que se refiere a la contratación pública y con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como con las modificaciones de esta normativa que puedan producirse a lo largo del periodo de programación 2014-2020.

8.2.1.3.2.4. Beneficiarios

Podrá ser beneficiaria de las ayudas establecidas en la presente operación la Consejería con competencias en materia de agricultura

8.2.1.3.2.5. Costes subvencionables

En el caso de los gastos ocasionados como consecuencia de los cursos de formación, se imputarán por una parte todos los sueldos, gastos derivados de la organización y desarrollo de la parte teórica de los cursos obligatorios así como los gastos, sueldos y pagos a la Seguridad Social de los tutores que completen la parte práctica del sistema de formación.

También serán subvencionables los viajes formativos que se puedan establecer.

8.2.1.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Para beneficiarse de esta medida, las entidades deberán aportar la prueba de la capacidad de recursos y medios y especialmente del personal contratado la prestación de servicios de esta operación. Se garantizará la formación continua del personal que preste las actividades de formación.

8.2.1.3.2.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

Al ser beneficiaria la Consejería competente en materia de agricultura no es necesaria la introducción de criterios de selección de las operaciones.

No obstante, para priorizar entre los destinatarios últimos de la ayuda cabe indicar que tendrán prioridad aquellos agricultores que se hayan instalado en virtud de la medida 6.1. del presente Programa de Desarrollo Rural o medida 112 del Programa de Desarrollo Rural 2007/2013 sobre aquellas personas que se hubieran instalado en los últimos cinco años sin ayudas cofinanciadas por FEADER.

8.2.1.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda
La ayuda será el 100% del gasto que se considere subvencionable.
8.2.1.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones
8.2.1.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas
8.2.1.3.2.9.2. Acciones de mitigación
8.2.1.3.2.9.3. Evaluación global de la medida
8.2.1.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso
8.2.1.3.2.11. Información específica de la operación
Definición de las capacidades apropiadas de los organismos que prestan servicios de transferencia de conocimientos para llevar a cabo sus tareas en forma de cualificaciones y formación regular del personal
Definición de la duración y del contenido de los programas de intercambio y visitas a explotaciones agrícolas y forestales a que se refiere el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

8.2.1.3.3. 1.2.1 - Apoyo a las actividades de demostración y a las acciones de información

Submedida:

• 1.2 - apoyo a las actividades de demostración y las acciones de información

8.2.1.3.3.1. Descripción del tipo de operación

Descripción de la medida

Realización de acciones demostrativas de nuevas técnicas de producción en explotaciones agrarias, para la selección de nuevas variedades, desarrollo de nuevas técnicas de cultivo o tecnologías en el sector agrario, que sean más competitivas:

- Realización de campos demostrativos de acuerdo a unos protocolos previamente definidos por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, concretando los aspectos a realizar para la consecución de los fines propuestos.
- Visitas a estos campos con los diferentes agentes del sector a fin de divulgar los resultados y servir de modelo a otros agricultores.
- Apoyo a la difusión de resultados.

Se dará prioridad a temas medioambientales y se fomentará el uso de nuevas tecnologías.

Se establecerán en colaboración con agricultores y técnicos del sector, campos demostrativos en parcelas de agricultores orientados a la disminución de las aportaciones nitrogenadas a los cultivos y a un uso eficiente de los recursos (agua y nutrientes). Se hará un seguimiento especial en fincas para evaluar la respuesta del medio a las medidas aplicadas, en cuanto a eficiencia y coste, así como la aplicación de otras posibles medidas y normas.

Contribución a las áreas de enfoque

Esta operación contribuye a las áreas de enfoque:

- 1A. Fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales.
- 1C. fomentar el aprendizaje permanente y la formación profesional en el sector agrario y el sector forestal.
- 2A. Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y la modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola,
- 3A. Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales,
- 4A. Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos,
- 4B. Mejorar la gestión del agua, incluyendo la gestión de los fertilizantes y de los plaguicidas,

- 4C. Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos,
- 5A. Lograr un uso más eficiente del agua en la agricultura y
- 5E. Fomentar la conservación y captura de carbono en los sectores agrícola y forestal.

8.2.1.3.3.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Grants

Se pretende establecer un sistema de reembolso de costes subvencionables que cubra los gastos derivados de las acciones demostrativas

La ayuda será una subvención a fondo perdido mediante concurrencia competitiva entre los proyectos presentados por titulares de explotaciones agrarias, cooperativas o SAT de La Rioja.

Será inversión directa en el caso de que la beneficiaria sea la Consejería con competencias en agricultura.

Se pretende establecer un sistema de reembolso de costes subvencionables que cubra los gastos derivados de acciones demostrativas.

8.2.1.3.3.3. Enlaces a otra legislación

Las ayudas reguladas por la presente medida serán incompatibles con la percepción de cualquier otra ayuda para el mismo fin. En ningún caso se podrán subvencionar mediante FEADER aquellos cursos que se encuentren dentro del ámbito de aplicación del resto de fondos estructurales.

Asimismo, se cumplirá con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo que se refiere a la contratación pública y con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como con las modificaciones de esta normativa que puedan producirse a lo largo del periodo de programación 2014-2020.

8.2.1.3.3.4. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios:

- Toda persona física, jurídica o comunidad de bienes titular de una explotación agraria situada en el territorio de La Rioja.
- Las Cooperativas agrarias y/o SAT de La Rioja.
- Consejería competente en materia de desarrollo rural. La Administración solo será beneficiaria en aquellos cultivos en los que no exista participación de beneficiarios privados y se consideren de especial relevancia o un sector estratégico.

En todo caso, se garantizará que los beneficiarios serán los organizadores de las acciones de demostración.

8.2.1.3.3.5. Costes subvencionables

Los gastos que se deriven de las acciones demostrativas, como:

- Inversiones en material vegetal, semillas, infraestructuras en parcela, sistemas de riego, maquinaria, etc.
- Gastos de materias primas, salarios, energía y otros gastos corrientes.
- Gastos por trabajos realizados en el cultivo, así como la toma de datos, muestras, acompañamiento a los técnicos y/o agentes del sector en las visitas a los campos demostrativos
- Realización de jornadas y visitas para la difusión de resultados.

8.2.1.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

Las parcelas sobre las que se desarrollen las acciones demostrativas han de estar inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias a nombre del destinatario de la ayuda.

Los criterios para la elección de las parcelas serán:

- a. Idoneidad de la parcela para la acción demostrativa concreta a realizar.
- b. Las características agronómicas y fitosanitarias de la parcela.
- c. Su emplazamiento y situación dentro de la red de comunicaciones así como los accesos.
- d. Grado de experiencia y dedicación del agricultor con las acciones demostrativas a realizar.
- e. Adecuación de la ubicación para el trabajo que se vava a realizar.

Los colaboradores, durante el tiempo que dure la misma, se comprometerán a:

- a. Seguir el protocolo fijado por la Administración para los trabajos a realizar.
- b. Suministrar los datos que sobre el cultivo y resultados de las parcelas se requieran.
- c. Facilitar la realización de visitas y/o demostraciones técnicas, orientadas a conocer y difundir los resultados correspondientes

Para beneficiarse de esta medida, los beneficiarios deberán aportar la prueba de la capacidad de recursos y medios y especialmente de su personal en la prestación de servicios para la actividad requerida. Se considera como capacidad apropiada la experiencia en la gestión de los cultivos sobre los que se van a realizar los campos demostrativos.

8.2.1.3.3.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

Los criterios de prioridad que se aplicarán a la selección de inversiones, se referirán a:

- Características del solicitante (joven agricultor, titular de un expediente de modernización, varón/mujer, agricultor profesional, agricultor a título principal, entidad asociativa, número de asociados, calificación como APA u OP de la entidad.
- Características de la explotación (clasificada en zona de alta montaña, zona con limitaciones

naturales, RN2000, zona vulnerable de nitratos, orientación técnico económica de la explotación, explotación prioritaria, innovadora). • Características de la inversión (colectiva, innovadora, integrada). Anualmente, y con anterioridad a cada convocatoria, la Autoridad de Gestión, previa consulta al Comité de Seguimiento del Programa, establecerá la puntuación de cada uno de los criterios a considerar, con el fin de baremar las solicitudes y resolver las convocatorias con transferencia, equidad y de acuerdo con la estrategia, objetivos y prioridades del Programa. Para realizar una selección entre las diferentes acciones formativas previstas, éstas se clasificarán y ordenarán aplicando la puntuación asignada en los criterios de prioridad publicados en la convocatoria anual, siendo elegidos aquéllas que obtengan mayor puntuación, siempre que superen un número mínimo de puntos que se determinará en la propia resolución de convocatoria. 8.2.1.3.3.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda Inversiones y otros gastos tangibles con un porcentaje de ayuda del 100% del gasto, con un máximo de 30.000 €/por contrato demostrativo durante el primer año y 12.000 €/contrato los posteriores. 8.2.1.3.3.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones 8.2.1.3.3.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas 8.2.1.3.3.9.2. Acciones de mitigación 8.2.1.3.3.9.3. Evaluación global de la medida 8.2.1.3.3.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso 8.2.1.3.3.11. Información específica de la operación

Definición de las capacidades apropiadas de los organismos que prestan servicios de transferencia de conocimientos para llevar a cabo sus tareas en forma de cualificaciones y formación regular del personal

Definición de la duración y del contenido de los programas de intercambio y visitas a explotaciones agrícolas y forestales a que se refiere el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

8.2.1.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.1.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los principales riesgos en la aplicación de la medida son, de acuerdo con la Circular del FEGA 13/2014 relativa a los Criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de las medidas de los programas de desarrollo rural 2014-2020, la experiencia del Programa de Desarrollo Rural 2007/2013 y la ficha de orientación de la Comisión sobre verificabilidad y controlabilidad del artículo 62 del Reglamento 1305/2013, los siguientes:

- Procedimientos de contratación.
- Moderación de costes.
- Sistema de control.
- Criterios de selección.
- Aplicaciones informáticas.
- Solicitudes de pago

8.2.1.4.2. Acciones de mitigación

Procedimiento de contratación (beneficiarios privados y públicos).

Entre los riesgos que encontramos en esta medida están las posibles deficiencias en la selección de los prestadores de las actividades formativas, debiendo quedar asegurado que las mismas disponen de personal cualificado para prestar la formación que abarque los aspectos fijados en el Programa. En caso contrario, no serán subvencionables.

En el caso de la medida 1.1.2, en el que los beneficiarios son elegidos mediante procedimiento de contratación, se asegurará el respeto a la legislación de contratos del sector público nacional, así como directivas comunitarias y normativa autonómica.

Moderación de costes

Por cada gasto se requerirá la presentación de tres propuestas u ofertas de proveedores distintos, conforme a lo dispuesto en la ley de subvenciones.

En el caso de la operación 1.1.1., el gasto subvencionable se calculará en función de un precio máximo o módulo por alumno y hora; dicho módulo estará basado en las experiencias del periodo anterior.

Sistemas de control

Para cada una de las fases del expediente se implementarán listas de control (check list) a cumplimentar por el gestor del expediente.

En el caso de las ayudas de la medida 1.1.1, se realizarán controles in situ para garantizar que se está efectivamente realizando la actividad y que el número de alumnos por el que se solicita ayuda es el que efectivamente acude a los cursos

El solicitante ha de adjuntar con su solicitud una memoria de actividades a realizar, y en el momento del pago habrá de presentar una memoria de resultados que justifique el cumplimiento de las acciones que fueron subvencionadas. En el caso de la medida 1.2, además, estará obligado a publicitar las acciones demostrativas.

Para mitigar el incumplimiento de los compromisos, se realizarán varias acciones:

- Publicidad de los compromisos
- En las bases reguladoras se indicaran los compromisos y obligaciones a adquirir.
- En la resolución de concesión se incluirán los compromisos a los que se acoge el beneficiario. Además mediante controles sobre el terreno y a posteriori habrá una comprobación de los compromisos adquiridos y de la inversión auxiliada.

Los controles, en un porcentaje, se volverán a realizar por otro gestor con el fin de revisar el expediente (control de calidad).

Criterios de selección

Se considera que el diseño previsto para esta medida, especialmente en lo que comporta a los criterios de selección, garantiza una adecuada implementación de la medida sin que exista a priori riesgo de alta tasa de error. Se comprobará que el Programa de actividades presentado por el solicitante se ajusta a los criterios marcados en la Medida.

Aplicaciones informáticas

La medida estará apoyada por herramientas TIC adecuadas que beneficien tanto la gestión de la Autoridad de Gestión como los procedimientos del beneficiario mediante el uso de ordenadores y programas que permitan la implementación de la medida. Especialmente en la medida 1.1.1 se dotará al beneficiario de un acceso a herramientas informáticas interconectadas con las del órgano gestor que permitan un adecuado seguimiento de las medidas y recoger los datos que permitan calcular los indicadores que se establezcan.

Solicitudes de pago

Se realizará el control de las operaciones mediante el acta de comprobación in situ. Además, existirá un control de posible doble financiación con otras líneas de ayudas subvencionadas: fondos operativos de las OPFH, Servicio de Empleo y Formación, LEADER y otras medidas que puedan financiar las mismas actividades.

Además cuando sea posible por la existencia de personal suficiente, será adecuada la realización del

expediente de pago por gestor distinto al expediente de concesión.

8.2.1.4.3. Evaluación global de la medida

Para la puesta en marcha de esta medida se ha tenido en cuenta la experiencia obtenida de los controles efectuados a las medidas 111 del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2007-2013 y la evaluación de sus resultados de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.5 del Reglamento (UE) Nº 65/2011.

Asimismo, se ha realizado un análisis en profundidad de los datos estadísticos sobre los controles remitidos en base al artículo 31 del Reglamento (UE) Nº 65/2011.

Teniendo en cuenta esta información y las acciones correctoras implementadas en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 debemos concluir que pueden realizarse los controles necesarios para la verificación efectiva del cumplimiento de cada una de las condiciones a las que está supeditada la ayuda, así como garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad.

8.2.1.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Para el caso de la medida 1.1.1., la ayuda se calculará aplicando el porcentaje de subvención a la cuantía que resulta de multiplicar el módulo o precio máximo en euros por alumno y hora, excepto en los casos debidamente justificados y aprobados por la Autoridad de Gestión.

Para la medida 1.1.2, la ayuda se calculará de acuerdo con los gastos y el coste del contrato que formalice la Administración para la gestión de los cursos de capacitación y tutelaje.

Para la medida 1.2, la ayuda se calculará aplicando el porcentaje que se ha previsto a la inversión subvencionable, considerada como la cuantía aprobada por resolución del órgano competente, teniendo en cuenta la legislación en materia de subvenciones públicas.

8.2.1.6. Información específica de la medida

Definición de las capacidades apropiadas de los organismos que prestan servicios de transferencia de conocimientos para llevar a cabo sus tareas en forma de cualificaciones y formación regular del personal

En este apartado debe incluirse información relativa a la submedida 1 "Apoyo a la información profesional y a la adquisición de habilidades".

En la operación 1, Cursos de formación y perfeccionamiento, para beneficiarse de esta medida, las entidades deberán aportar la prueba de la capacidad de recursos y medios y, especialmente, de su personal en la prestación de servicios de transferencia de conocimiento. Con carácter general, el profesorado deberá ser titulado universitario de grado medio o superior de la materia objeto de formación. Excepcionalmente, y

previa aprobación de la Consejería, podrán participar en las acciones formativas, profesionales que sin poseer la titulación requerida, su probada experiencia aconseje su participación en la actividad concreta.
En la operación 2, Formación técnica práctica de los jóvenes del sector agrario, la Administración, como beneficiaria de las ayudas, deberá contratar los medios personales adecuados para gestionar la medida, a través de los procedimientos de contratación pública, siendo elemento imprescindible la experiencia en la prestación de servicios similares. En cualquier caso, en la formación teórica podrá utilizarse al personal de la Consejería especialista en determinados temas.
En cualquiera de estos casos, se garantizará una adecuada formación continua del personal que preste los servicios que han de ser subvencionados a través de esta medida.
Definición de la duración y del contenido de los programas de intercambio y visitas a explotaciones agrícolas y forestales a que se refiere el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014
Al no implementarse esta medida, no es necesario suministrar información sobre la misma.
8.2.1.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida
Texto del marco nacional aplicable
Información adicional para el texto aplicable del marco nacional: